**RESPUESTA DEL ESTADO DE CHILE[[1]](#footnote-1)**

**Solicitud de contribuciones del Experto Independiente en protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.**

**Pregunta N°1:** No se han encontrado antecedentes sobre políticas o prácticas en Chile que restrinjan la libertad de expresión de personas LGTBQI+. Sin perjuicio de lo anterior, en agosto de 2022 se derogó el artículo 365 del Código Penal, catalogado por el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (“MOVILH”) como la “*última ley homofóbica vigente en Chile*”, pues sancionaba hasta con 3 años de cárcel las relaciones sexuales sostenidas entre hombres del mismo sexo entre 14 y 18 años[[2]](#footnote-2).

Ahora bien, el artículo 373 del Código Penal,[[3]](#footnote-3) aún vigente, sanciona las ofensas al pudor o a las buenas costumbres. Dicha norma ha sido utilizada en el pasado para detener parejas del mismo sexo que expresaban sus afectos públicamente. Aunque existen pocos casos recientes de invocación de esta norma, guardias de espacios públicos o privados e incluso algunas familias, utilizan la norma para denigrar u ofender a la diversidad sexual.

En el 2007, MOVILH redactó un proyecto de ley para derogar el artículo 373 del Código Penal, logrando que ingresara a tramitación parlamentaria. No obstante, el proyecto fue rechazado en la Cámara de Diputadas y Diputados, y posteriormente archivado[[4]](#footnote-4).

**Pregunta N°2:** En primer lugar, la Ley N°21.120, que «Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género»,[[5]](#footnote-5) fue publicada en el Diario Oficial en 2018 y su objetivo es permitir la adecuación registral del sexo y nombre acorde a la identidad de género de la persona solicitante.

En el contexto de su tramitación legislativa, se presentaron una serie de indicaciones por parte de parlamentarios, que buscaban exigir certificado de un psiquiatra o psicólogo para acreditar la ausencia de trastornos de personalidad que pudieran influir en la decisión del solicitante; acreditar el diagnóstico de transexualismo; que la identidad nueva se encontrare presente constantemente por al menos durante dos años; considerar fraude a la ley el pedir el cambio de género para eludir obligaciones, persecuciones penales u obtener beneficios que dependan del género; cancelar de inmediato el vínculo matrimonial que pudiere tener el solicitante; permitir que una persona con interés legítimo se pudiera oponer a la solicitud; permitir que la solicitud solo la pudieran presentar los mayores de edad y no casados; justificar la discriminación por identidad de género en base al ejercicio del derecho a la vida privada y honra, libertad religiosa, de enseñanza, de expresión, de asociación, de trabajo y el derecho a desarrollar cualquier actividad económica, o en otra causa constitucionalmente legítima, entre otras[[6]](#footnote-6).

Sin embargo, las indicaciones referidas **no prosperaron en el texto final de la ley**. Así, se logró un significativo avance en la materia de identidad de género, al permitir el cambio de sexo y nombre registral acorde al género con el cual se identifica la persona, estableciendo un procedimiento administrativo para el solicitante mayor de edad y judicial para los adolescentes mayores de catorce años y menores de dieciocho años. Cabe mencionar que el texto final de la Ley excluye expresamente del cambio de sexo y nombre registral a las personas menores de catorce años.

En segundo lugar, podemos informar respecto a intentos de introducir restricciones de derechos de las personas LGTBQI+ en relación con la tramitación del proyecto de ley Boletín N°12.748-17 que modifica y fortalece la Ley N°20.609,[[7]](#footnote-7) que establece medidas contra la discriminación, cuyo objetivo es fortalecer la prevención de la discriminación, y promover y garantizar de mejor manera el principio de igualdad, dotando de mayor eficacia a la acción de no discriminación arbitraria que consagra la ley.

Cabe recordar que esta ley fue publicada el año 2012 y fue gatillada en parte por la agresión que sufrió Daniel Zamudio (perteneciente a la comunidad LGTBQI+) en marzo de ese año, que le provocó la muerte. En tal sentido, el proyecto de ley de reforma se fundamenta en que, a siete años de su entrada en vigencia, la ley ha mostrado poca efectividad para erradicar actos y omisiones de discriminación arbitraria, tal como lo reflejan los antecedentes de la Primera Consulta Ciudadana sobre la Discriminación en Chile realizada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno el año 2013; el Estudio de Fundación Iguales del año 2018 sobre la aplicación práctica de la acción judicial contenida en la ley; y el Informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos del año 2017 sobre Manifestaciones de discriminación racial en Chile: un estudio de percepciones. Dentro de las principales debilidades detectadas de la ley, destacan: la ausencia de una acción indemnizatoria por discriminación; dificultad probatoria para el demandante; existencia de una multa al litigante vencido, y la falta del fortalecimiento de institucionalidad en la materia.

En el marco de la tramitación legislativa de esta reforma, se han presentado una serie de indicaciones que implican un retroceso respecto de la regulación actual de ley a reformar. Ello incluye permitir la introducción de prácticas de conversión por parte de entidades religiosas o particulares fundadas en la libertad religiosa y al derecho preferente de los padres de educar a sus hijos; aumentar multa al litigante vencido; entre otras. A la fecha, estas indicaciones no han logrado el cuórum para su aprobación.

Asimismo, se ha presentado una indicación para establecer especial resguardo de ciertos derechos fundamentales dentro del marco de la definición de discriminación arbitraria que busca justificarla en base al ejercicio del derecho a la vida privada y honra, libertad religiosa, de enseñanza, de expresión, de asociación, de trabajo y el derecho a desarrollar cualquier actividad económica. Está indicación, si bien ha prosperado durante el segundo trámite legislativo, específicamente en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados, y atendido a que este proyecto de ley aún se encuentra en tramitación, se espera revertirla en la votación de la sala de dicha Cámara y/o del Senado, la cual debe revisar cambios introducidos por los y las diputadas, lo que se espera suceda durante el año legislativo 2024.

**Pregunta N°4:** La organización de la sociedad civil “Corporación Humanas”[[8]](#footnote-8) sostiene que Chile siempre ha sido una sociedad conservadora, en la cual hay una alta resistencia a cambios profundos en la situación de las mujeres y diversidades sexo-genéricas. Ello logró visibilizarse en las dificultades que se presentaron en el marco de la tramitación de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales[[9]](#footnote-9) y la Ley que reconoce y da protección al Derecho a la Identidad de Género[[10]](#footnote-10).

Del mismo modo, cabe destacar la iniciativa del “Bus de la Libertad” que recorrió Santiago en el año 2020 con la frase “*los niños tienen pene, las niñas tienen vulva. Que no te engañen*” y “*Si naces hombre, eres hombre. Si eres mujer, seguirás siéndolo*”, que fue criticado por organizaciones de diversidades sexo-genéricas por ser una iniciativa transfóbica y discriminatoria[[11]](#footnote-11).

En la actualidad, internet se ha convertido en el nuevo campo de batalla en la lucha por los derechos de las mujeres, ya que amplía las oportunidades que estas tienen de expresarse, pero también multiplica las posibilidades de represión[[12]](#footnote-12). De acuerdo con la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de Naciones Unidas (2021), las personas con identidades marginadas interseccionales, como personas afrodescendientes, pueblos indígenas, los dalits, los migrantes, personas LGTBQI+ y personas con discapacidad padecen ataques más frecuentes y concertados contra sus identidades[[13]](#footnote-13). Es imprescindible que tanto el derecho a la libertad de opinión como de expresión se resguarden, puesto que ambos derechos y la igualdad de género se refuerzan mutuamente y su efectividad es de vital importancia para alcanzar paz, estabilidad, democracia y desarrollo sostenible[[14]](#footnote-14).

En lo relativo a los discursos de odio, el Secretario General de Naciones Unidas ha señalado que éstos son una amenaza para los valores democráticos, la estabilidad social y la paz.[[15]](#footnote-15) Por su parte, UNESCO afirma que no solo causan daño a nivel personal y pueden incitar a la violencia, sino que son un ataque a la inclusión, la diversidad y los derechos humanos.[[16]](#footnote-16) Por ello, prevenir y suprimir este tipo de discursos es indispensable para fortalecer la estabilidad democrática del país.

En Chile, se ha podido evidenciar un aumento de discursos de odio a partir del triunfo del rechazo en la propuesta constitucional de 2022. Ello indicaría que la irrupción de algunos sectores ultraconservadores generaría una oposición con la agenda de derechos humanos que impulsan los movimientos feministas y LGTBQI+ en el país. Ello, toda vez que representantes de estos sectores han logrado ocupar espacios de toma de decisiones legislativas, obstaculizando el avance de proyectos relativos a la ampliación de los derechos de las mujeres y de las diversidades sexo-genéricas, y, en especial, respecto a los derechos sexuales y reproductivos.

El caso de la diputada Emilia Schneider (Convergencia Social) es un ejemplo de lo anterior. La diputada, ha sido víctima de reiterados ataques verbales por parte de otros diputados, por ser una persona trans. Así, por ejemplo, en una de las sesiones, un Diputado se refirió a ella indicando: “*respetando su condición, usted no puede exigir su derecho a abortar porque jamás podrá abortar y tampoco puede exigir su derecho a menstruar*”. Frente a esto, la diputada Schneider expresó su orgullo de ser trans, enfatizando en que no se puede “*seguir tolerando que, en este Congreso Nacional, autoridades electas difundan discursos de odio, porque eso atenta a la democracia*”. Por su parte, el Diputado en cuestión no se retractó ni ofreció disculpas públicas, tildando de “feminazis” a las diputadas que lo criticaron[[17]](#footnote-17).

Otro ejemplo reciente de lo anterior es la acusación constitucional que se interpuso en contra del ex Ministro de Educación, Marco Antonio Ávila. De los siete capítulos que componían la acusación, cuatro guardaban relación con ataques a la priorización de la promoción de la Educación Sexual Integral (ESI) como parte de la agenda de la anterior autoridad, por una supuesta oposición de la ESI al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos; por promover el diseño e implementación de las orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno[[18]](#footnote-18), así como la actualización de las orientaciones para la Inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno.[[19]](#footnote-19) Se señaló que dicha agenda se habría impulsado a partir de la cosmovisión particular del ex Ministro, por su orientación sexual, cuestionamientos que son reiterados de manera transversal en el documento[[20]](#footnote-20). Si bien la acusación fue rechazada por la Cámara de Diputadas y Diputados[[21]](#footnote-21), la iniciativa marcó una amenaza de retroceso en el goce y ejercicio del derecho a la libertad de expresión de las personas LGTBQI+, demostrando la persistencia de discursos ultraconservadores en Chile.

Por otra parte, congresistas de sectores conservadores han impulsado la tramitación de diversos proyectos de ley que buscan el retroceso de derechos de mujeres y diversidades. Entre estos proyectos se encuentran: el Boletín N°14.884-09 orientado a modificar distintos cuerpos legales para regular la participación de personas transo en competiciones deportivas de alto rendimiento[[22]](#footnote-22); el Boletín N°15306-07 que pretende modificar la Carta Fundamental para prohibir la difusión de la ideología de género en la enseñanza reconocida por el Estado; el Boletín N°15372-11 con el objetivo de modificar diversos cuerpos legales[[23]](#footnote-23)[[24]](#footnote-24); el Boletín N°15606-11 para derogar normas del Código Sanitario que autorizan la interrupción del embarazo en tres causales; el Boletín N°15227-11 con la finalidad de modificar el Código Sanitario para exigir exámenes de ecotomografía obstétrica como requisito previo a la interrupción voluntaria del embarazo; el Boletín N°16152-04 para modificar la Ley N°20.370, General de Educación, para autorizar la objeción de conciencia de padres y apoderados respecto de la conmemoración de fechas del calendario escolar[[25]](#footnote-25) el Boletín N°15979-04 orientado a reforzar el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos en materia sexual y el Boletín N°14873-11 cuyo fin es modificar el artículo 119 del Código Sanitario para eliminar la primera causal de interrupción voluntaria del embarazo. Ninguno de los referidos proyectos ha avanzado en su tramitación, permaneciendo desde su ingreso en primer trámite constitucional, o bien, con tramitación terminada.

En el mismo sentido, desde sectores conservadores se ha intentado introducir proyectos de ley con el fin de limitar la libertad de expresión de las personas LGTBQI+. Aunque no se manifiesta de forma explícita, los proyectos de ley tienen un implícito tinte ideológico. Ejemplo de esto es el proyecto de ley que Modifica la Carta Fundamental, para prohibir reuniones y manifestaciones públicas contrarias a la familia, la moral y las buenas costumbres en que se ejecuten acciones obscenas, impúdicas o con contenido sexual explícito[[26]](#footnote-26) y el proyecto de ley que Modifica la Carta Fundamental, para prohibir las acciones obscenas, impúdicas o con contenido sexual explícito, en marchas, protestas y manifestaciones sociales[[27]](#footnote-27). Ambos proyectos de ley fueron ingresados al Congreso Nacional en 2021 y, mientras que el primero se encuentra en tramitación finalizada, el segundo se encuentra en primer trámite constitucional sin evidencia de un avance legislativo.

1. El presente documento se ha elaborado a partir de los insumos proporcionados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. [↑](#footnote-ref-1)
2. Biblioteca Nacional de Chile, Memoria Chilena, Discursos sobre la homosexualidad en Chile (1875-1999), “Criminalización de la homosexualidad”. Disponible en: [<https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-589194.html>] [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984> [↑](#footnote-ref-3)
4. Boletín 5565-67. Disponible en: [<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=5949&prmBoletin=5565-07>] [↑](#footnote-ref-4)
5. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480> [↑](#footnote-ref-5)
6. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Historia de la Ley N°21.120. Disponible en: <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/7600/> [↑](#footnote-ref-6)
7. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092&idVersion=Diferido> [↑](#footnote-ref-7)
8. Corporación Humanas. (2019). ¿Quiénes se oponen a las demandas sociales de las mujeres? <https://www.humanas.cl/quienes-se-oponen-a-las-demandas-sociales-de-las-mujeres/> [↑](#footnote-ref-8)
9. Ley N°21.030 (2017). Disponible en: [https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1108237] [↑](#footnote-ref-9)
10. Ley N°21.120 (2018). Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480>] [↑](#footnote-ref-10)
11. Diario Uchile (2020). Gobierno condena “Bus de la Libertad”, pero descarta tomar medidas para evitar su mensaje transfóbico. Disponible en: [ [https://radio.uchile.cl/2020/11/23/gobierno-condena-bus-de-la-libertad-pero-descarta-tomar-medidas-para-evitar-su-mensaje-transfobico/]](https://radio.uchile.cl/2020/11/23/gobierno-condena-bus-de-la-libertad-pero-descarta-tomar-medidas-para-evitar-su-mensaje-transfobico/) [↑](#footnote-ref-11)
12. Naciones Unidas (2021). Informe Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión. A/76/258. [↑](#footnote-ref-12)
13. Naciones Unidas (2021). Informe Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión. A/76/258. Pág 8. Disponible en: [https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N21/212/19/PDF/N2121219.pdf?OpenElement] [↑](#footnote-ref-13)
14. Naciones Unidas (2021). Informe Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión. A/76/258. Pág 2. Disponible en: [https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a76258-gender-justice-and-freedom-expression-report-special-rapporteur] [↑](#footnote-ref-14)
15. UN (2019). UN strategy and Plan of Action on Hate Speech. Disponible en: [ https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action\_plan\_on\_hate\_speech\_EN.pdf] [↑](#footnote-ref-15)
16. UNESCO (2023) What you need to know about hate speech. Disponible en: [https://www.unesco.org/en/countering-hate-speech/need-know] [↑](#footnote-ref-16)
17. Swissinfo.cl (2022). Diputado chileno ataca a colega transexual en el parlamento y desata crítica. Disponible en: [https://www.swissinfo.ch/spa/chile-parlamento\_diputado-chileno-ataca-a-colega-transexual-en-el-parlamento-y-desata-cr%C3%ADticas/47957454] [↑](#footnote-ref-17)
18. Ministerio de Educación (2022). Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno. Disponible en: [https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/DOCUMENTO-PARTICIPACION-0.pdf] [↑](#footnote-ref-18)
19. Ministerio de Educación (2023). Actualización de Orientaciones para la Inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Disponible en: [https://www.mineduc.cl/inclusion-de-las-personas-lgbtiqa-en-el-sistema-educativo/] [↑](#footnote-ref-19)
20. https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=SIAL&prmID=73569&formato=pdf [↑](#footnote-ref-20)
21. Cámara de Diputadas y Diputados. (2023). Cámara rechazó admisibilidad de la acusación constitucional contra el ministro de Educación. <https://www.camara.cl/cms/noticias/2023/07/12/camara-rechazo-admisibilidad-de-la-acusacion-constitucional-contra-el-ministro-de-educacion/> [↑](#footnote-ref-21)
22. Modifica distintos cuerpos legales para regular la participación de personas transgénero en competiciones deportivas de alto rendimiento. Disponible en: [[https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15382&prmBOLETIN=14884-29]](https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15382&prmBOLETIN=14884-29) [↑](#footnote-ref-22)
23. Modifica cuerpos legales que indica para proscribir el aborto y aumentar la sanción penal aplicable. Disponible en: [[https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15883&prmBOLETIN=15372-11]](https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15883&prmBOLETIN=15372-11) [↑](#footnote-ref-23)
24. Deroga normas del Código Sanitario que autorizan la interrupción del embarazo en tres causales. Disponible en: [[https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15925&prmBOLETIN=15406-11]](https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15925&prmBOLETIN=15406-11%5d) [↑](#footnote-ref-24)
25. Proyecto de Ley Refuerza el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos en materia sexual. Disponible en: [[https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/autores.aspx?prmID=16518&prmBOLETIN=15979-04]](https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/autores.aspx?prmID=16518&prmBOLETIN=15979-04) [↑](#footnote-ref-25)
26. Modifica la Carta Fundamental, para prohibir reuniones y manifestaciones públicas contrarias a la familia, la moral y las buenas costumbres en que se ejecuten acciones obscenas, impúdicas o con contenido sexual explícito. Disponible en: [[https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14902&prmBOLETIN=14319-07]](https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14902&prmBOLETIN=14319-07) [↑](#footnote-ref-26)
27. Modifica la Carta Fundamental para prohibir las acciones obscenas, impúdicas o con contenido sexual explícito, en marchas, protestas y manifestaciones sociales. Disponible en: [[https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14904&prmBOLETIN=14321-07]](https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14904&prmBOLETIN=14321-07) [↑](#footnote-ref-27)